



San José de Cúcuta, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO;	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULAMI YOSELIN JAIMES MANOSALVA
DEMANDADO:	ALEX GILBERTO CLARO BAYONA
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 033 00 (11614).

Apoderada de la demandante envía al correo electrónico del juzgado, como a las partes solicitud de terminación del proceso, en la que indica la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado.

De lo anterior, el despacho accede a la solicitud y se ordena la termina el proceso por pago de la obligación, de acuerdo a su solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la **TERMINACION** del proceso por pago total de la obligación, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: En caso de existir medidas previas materializadas, se dispone el levantamiento, ordenando que por secretaria se libren los oficios y en el evento de existir remanentes librar las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Se ordena el archivo de lo actuado.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso, dejándose constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ